

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES

La Comisión autorizará el establecimiento de las sociedades remesadoras de dinero. Para su autorización deberá presentarse solicitud ante la Comisión, por medio de apoderado legal, en la que se deberá detallar el nombre, nacionalidad, y domicilio de los organizadores, debiendo adjuntar los documentos siguientes:

I. DE LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN

1. Proyecto de escritura de constitución y estatutos sociales.
2. Fotocopia del Certificado de Depósito o de custodia, que evidencie que el diez por ciento (10%) por lo menos, del capital mínimo de la sociedad proyectada se ha depositado en el Banco Central o que se ha invertido en títulos valores del Estado.
3. Nómina de los posibles miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva.
4. Organigrama de la institución detallado, que permita comprender la estructura de gobierno, administración y vigilancia de la sociedad.
5. Estructura Administrativa propuesta que incluya la nómina de los funcionarios y empleados.
6. Proyecto de los manuales de políticas sobre las características de los productos y servicios que prestarán a los usuarios; políticas contables, administrativas y operativas de los sistemas informáticos previstos; los procesos de recopilación, manejo y archivo de la información, así como, las medidas de seguridad y control de la información.
7. Fotocopia del pago de la boleta respectiva en la Tesorería General de la República (TGR).
8. Tarjeta de Registro debidamente llenada por el solicitante, en el formato que la Comisión proporcionará.

II. DE LOS ORGANIZADORES O POSIBLES SOCIOS FUNDADORES

A. PERSONA NATURAL

1. Currículum Vitae detallado, adjuntando fotocopia de los documentos soportes del mismo, en lo que corresponda.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente en el caso de ser extranjero.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte en el caso de ser extranjero.
4. Constancia de antecedentes penales emitida por autoridad competente del domicilio del socio.
5. Declaración jurada en la que se indique: la fuente u origen de los recursos para el pago de las aportaciones; así como de conocer toda la legislación y regulaciones aplicables a la actividad de la sociedad en formación.

Para ser organizador o socio de una sociedad remesadora de dinero, deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

B. PERSONA JURÍDICA

1. Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales y sus reformas debidamente inscritas.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente, en el caso de ser extranjero.
3. Composición accionaria de los socios que representen más del diez por ciento (10%) del capital.
4. Estados Financieros internos finalizados al último ejercicio anual.

5. En el caso de que un socio fuese una persona jurídica, se deberán detallar los socios que representen más de un diez por ciento (10%) del capital.

III. DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

Sobre los posibles miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva, deberá presentarse lo siguiente:

1. Currículum Vitae detallado, adjuntando fotocopia de los documentos soportes del mismo, en lo que corresponda.
2. Fotocopia del Registro Tributario Nacional vigente o su equivalente en el caso de ser extranjero.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Pasaporte en el caso de ser extranjero.
6. Constancia de antecedentes penales, emitida por autoridad competente del domicilio del posible miembro del consejo de administración.
7. Acreditación de que el posible director tiene experiencia profesional mínima de tres (3) años en instituciones del sector financiero, ó, en sociedades remesadoras.

Para ser nominado miembro de dicho Consejo o Junta, de la sociedad remesadora de dinero, deberá ser persona de reconocida solvencia moral.

Todos los documentos contenidos en los números romanos I, II, y III precedentes, provenientes del extranjero y en el idioma del país de origen de los organizadores o socios fundadores, cuando corresponda, deberán ser traducidos al idioma español y ser legalizados por la autoridad competente del domicilio del solicitante.

INCOMPATIBILIDADES DE LOS ORGANIZADORES O POSIBLES SOCIOS FUNDADORES O DE LOS POSIBLES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA

1. Quienes hayan sido Directores, Administradores, Asesores o Funcionarios de una institución supervisada por la Comisión a la que se haya declarado en liquidación forzosa o sometido al mecanismo extraordinario de capitalización, cuando hubiere contribuido al deterioro patrimonial de la institución, según se haya determinado en el informe emitido por la Comisión;
2. Los concursados, fallidos o quebrados mientras no hayan sido rehabilitados y los que tengan juicios pendientes de quiebra; así como, quienes sean absoluta o relativamente incapaces;
3. Quienes hayan sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad o hayan sido condenados por delitos dolosos;
4. Las personas a quienes se les haya comprobado judicialmente en el territorio nacional o extranjero, participación en el lavado de activos u otras actividades ilícitas; y,
5. Quienes hayan sido sancionados administrativamente o judicialmente por su participación en faltas graves a las leyes y normas aplicables a instituciones supervisadas por la Comisión.


Pedro Amador
División de Supervisión


María Betsabe Franco
División de Riesgos


COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS DE
HONDURAS, C.A.
ESTABLECIMIENTO
CALLE DE LA PAZ
TEGUIGUIGUÁ, C.T.